

CIRCULAR 1/2017 JC

Jurado de Concursos remite información inherente a la Organización de los Concursos Públicos.-

La semana próxima se confirmará la fecha de realización del Concurso Abierto.-

1- Cese de Suplentes:

Ante la presentación de un docente titular (Efectiva o Administrativa), el suplente cesa.

Art. 17 Inc. c)

Ejemplo:

Docente A (Maestra Titular de la Escuela 2), se encuentra cubriendo una Suplencia de Ascenso y en el Concurso Ordinario hace un pase a la Escuela 8. El cargo de la Escuela 2 no se concursó por escasa matrícula. En la Escuela 2 hay continuidad de suplencia porque no se concursó. En la Escuela 8, la toma de posesión del titular cesa al suplente, aunque la docente A continúe en la suplencia de ascenso.

2- Toma efectiva:

El docente que adjudique como TITULAR, debe realizar TOMA EFECTIVA, como mínimo 1 día. Si esta docente estaba realizando una suplencia, por ejemplo, en una Dirección de P.U., cesa.

La Suplencia del P.U. se debe concursar nuevamente.-

3- Toma administrativa:

El docente que realizó pase, traslado o ascenso puede hacer toma de Posesión Administrativa y si se encontraba realizando una suplencia de Ascenso puede continuar en la misma. Sólo deberá presentar en la Institución la adjudicación del cargo y la respectiva planilla de Licencia con la documentación que corresponde.-

4- CONTINUIDAD DE SUPLENCIA Cuando el docente reemplazado no se presenta en su cargo, el suplente continúa. Si el primero se jubila o asciende, el suplente no cesa solo cambia su situación de revista de Suplente a Interino.

Observación

Se considera excepcionalmente continuidad de suplencia cuando el docente reemplazado se encuentra con licencia especial por Art 9 del Decreto 5923/00 hasta el 31 de diciembre y se concede nuevamente a partir de la fecha de presentación de los docentes.

5- Continuidad Pedagógica: en el primer concurso del año no hay continuidad pedagógica porque se inicia un nuevo ciclo lectivo

6- Para la cobertura del cargo como suplente de **Maestro Auxiliar** se debe aplicar el Art. 71º de la modificatoria del Título III, del Acuerdo Paritario (Resolución 1000/13 C.G.E.).- (El cargo mencionado no debe ser concursado por Proyecto).-

JURADO DE CONCURSOS

24 de Febrero de 2017.-